

**INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”.**

**1. PRESENTACIÓN:**

- La Constitución de la República del Ecuador, consagra derechos de participación de los/as ciudadanos/as en todos los asuntos de interés público y prevé de manera individual y/o colectiva, la participación protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.
- Las veedurías ciudadanas son un mecanismo, que propicia y permite el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía, en el ejercicio del control social y la vigilancia de la gestión de lo público; tienen carácter cívico, voluntario, independiente, neutral, no persiguen el interés o beneficio personal. Son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni de la entidad objeto de la veeduría.
- La misión que tiene la veeduría es la prevención de actos de corrupción y el mejoramiento en la calidad de la gestión de lo público, generando capacidades a la ciudadanía en el proceso de construcción del poder ciudadano.

**2. OBJETO DE LA VEEDURÍA:**

- **“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”.**

**3. BASE LEGAL:**

**❖ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

- **Que**, el artículo 61 en su numeral 2 y numeral 5, dispone “*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público. (...)*”;
- **Que**, el artículo 95 dispone “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*”;

- **Que**, el artículo 205, dispone “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...)*”;
- **Que**, el artículo 207, dispone “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)*”;
- **Que**, el artículo 208, dispone “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)*”;

- **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

- **Que**, el artículo 78 prescribe que: “*Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías*”;

- ❖ **LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

- **Que**, el numeral 5 del artículo 7 de esta normativa, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designará a los miembros del Consejo de la Judicatura, de entre ternas propuestas por el Ejecutivo de la Republica;
- **Que**, en el artículo 8, numerales 1, 2 y 3, establece como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto del control social: “*1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público. 2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales. 3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis*

*en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos (...)*”;

❖ **REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

- **Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión extraordinaria No. 019, de 2 de julio de 2010, aprobó el Reglamento de veedurías para los procesos de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la designación de autoridades, mediante Resolución No. CPCCS-PLS-SG-044-O-2024-0447, de fecha de 30 de octubre de 2024, En ejercicio de las competencias normativas prescritas en el artículo 5 numeral 9 y el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del CPCCS resuelve. expedir el **REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.**

- **Que, el Art. 11.-** Integración y estructura de las veedurías. – *“Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes. Los postulantes a veedores podrán participar por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales. La postulación a la veeduría se llevará a cabo en el término de diez (10) días a nivel nacional, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Los postulantes podrán presentar su solicitud por correo electrónico, pudiendo hacerlo con firma física o electrónica. El procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas es el establecido en el Reglamento General de Veedurías. Se procederá a la publicación de la lista de veedores ciudadanos inscritos, admitidos y no admitidos, en la página web institucional, y a la notificación de su estatus mediante correo electrónico institucional. La estructura organizativa de la veeduría contará con un coordinador, subcoordinador y secretario, que serán designados en la primera sesión de trabajo de la veeduría ciudadana de entre sus miembros. El subcoordinador asistirá al coordinador en sus funciones y asumirá el rol de coordinador en caso de ausencia o incapacidad. El secretario será responsable de la redacción de actas, organización de documentos y archivo de informes”.*

❖ **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLS-SG-049-O-2024-0494**

- *En cumplimiento a la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-049-O-2024-0494, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 049 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuada el día 04 de diciembre del 2024; en la que resuelve **Artículo. 1.-** Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para **“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”** de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la*

*Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447.*

- **Artículo 2.-** *Establecer que el término para la postulación de la ciudadanía en general a la conformación de la veeduría ciudadana para “**VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031**”, será de diez (10) días de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, el término se habilitará desde el día lunes 09 de diciembre de 2024 a las 08h30 hasta el día viernes 20 de diciembre de 2024 a las 17h00, a nivel nacional a excepción de la provincia de Galápagos que corresponderá este horario según su uso horario.*
- **Artículo 3.-** *Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Subcoordinación Nacional de Control Social, y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realicen el formato de convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “**VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031**”, con las disposiciones emitidas en la presente resolución, de la misma forma los formatos tanto de hoja de vida y habilitantes, y el formulario de conflicto de interés de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447, esta información deberá ser publicada en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día lunes 09 de diciembre de 2024 a las 08h00.*

#### 4. ANTECEDENTES:

- **RESOLUCIONES:** En relación a las competencias institucionales, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494, de fecha 04 de diciembre de 2024, la convocatoria para la conformación de una veeduría ciudadana para “**VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031**”, el término para la postulación de la ciudadanía en general, será de diez (10) días, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de autoridades.
- Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso “**Artículo 3.-** *Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, en conjunto con la Coordinación de Comunicación*

*Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Subcoordinación Nacional de Control Social, y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realicen el formato de convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”, con las disposiciones emitidas en la presente resolución, de la misma forma los formatos tanto de hoja de vida y habilitantes, y el formulario de conflicto de interés de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447, esta información deberá ser publicada en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día lunes 09 de diciembre de 2024 a las 08h00”.*

- Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011, de fecha 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social “.
- Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0030, de fecha 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso “**Artículo 1.-** Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011.

## **5. CONVOCATORIA EVENTO DE INDUCCIÓN:**

- Para garantizar la participación de cada uno de los admitidos al proceso se realizó la convocatoria individual y digital por mail institucional con fecha viernes 24 de enero de 2025, se envió la convocatoria a la Jornada de Inducción a los correos electrónicos personales, mediante el cual se les informó que HAN SIDO ADMITIDOS al proceso de conformación de veeduría ciudadana cuyo objeto es “**VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”.**

❖ **LUGAR Y FECHA:**

- La jornada de inducción, se realizó según lo programado, el martes 30 de enero de 2025 desde las 10H00 a.m, hasta las 14H00 p.m.
- En tal virtud, el CPCCS realizó la jornada de inducción, en forma presencial en Quito y en las Delegaciones provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena.
- El número de participantes que asistieron a la jornada de inducción fue de treinta y cinco (35) del total de setenta y uno (71) ciudadanos, que fueron admitidos y notificados para participar en la jornada de inducción, en cumplimiento a lo señalado en el Art. 11, del Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, se adjunta el listado de asistentes a este evento realizado en el CPCCS de Quito y en las Delegaciones provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena (**Anexo 1**).
- **Elección de coordinador:** La designación de Coordinador subcoordinador y secretario de la Veeduría Ciudadana para ***“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS PARA EL PERIODO 2025-2031”***, se realizó en Quito se realizó en forma presencial y mediante plataforma virtual <https://meet.jit.si/ControlSocialCPCCS>, en las Delegaciones provinciales del CPCCS, el día 30 de enero del año en curso a las a las 15H00 p.m., en esta elección se procuró la paridad de género (**Anexo 2**).

6. **OBJETIVOS DEL TALLER:**

- Proporcionar a los veedores y veedoras los insumos metodológicos para el cumplimiento de sus actividades
- Generar y potencializar capacidades a los veedores para el trabajo objetivo del proceso de veeduría ciudadana.
- Presentación y lectura del REGLAMENTO específico para el concurso.
- Coadyuvar, de darse el caso, con el proceso autónomo de designación del Coordinador/a de la veeduría.

7. **CONTENIDO DEL TALLER:**

- Normativa constitucional y legal en temas de participación ciudadana y contraloría social.
- Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

- Normativa relacionada al control social y a las veedurías ciudadanas.
- Marco procedimental para el funcionamiento de las veedurías ciudadanas.
- Análisis y revisión de los principales nudos críticos de los procesos de veedurías ciudadanas.
- Análisis y revisión del Reglamento específico para el concurso.

## **8. METODOLOGÍA APLICADA:**

- La metodología utilizada fue ACTIVO-PARTICIPATIVA, para el mutuo aprendizaje durante el proceso de transferencia de información entre el Técnico facilitador y los participantes de la jornada de inducción.
- Socialización participativa, a través de presentaciones dialogadas del marco normativo y procedimental para la implementación de la contraloría social y de las veedurías ciudadanas.
- Posteriormente se estableció un espacio de debate y deliberación en relación a los principales nudos críticos que se presentan en las veedurías y las propuestas para el correcto funcionamiento de las mismas.

## **9. ELECCIÓN DE COORDINACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA.**

- Luego de la jornada de inducción y de haber realizado la presentación de la parte pertinente del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, y una vez conocido el total de ciudadanos admitidos como veedores (35 en total), para el proceso se cumplió con lo establecido, elegir al Coordinador de la veeduría. En cumplimiento al **Art. II.- Integración y estructura de las veedurías.** – “ (...). *La estructura organizativa de la veeduría contará con un coordinador, subcoordinador y secretario, que serán designados en la primera sesión de trabajo de la veeduría ciudadana de entre sus miembros. El subcoordinador asistirá al coordinador en sus funciones y asumirá el rol de coordinador en caso de ausencia o incapacidad. El secretario será responsable de la redacción de actas, organización de documentos y archivo de informes*”. (...).
- La votación de elección del Coordinador/a se realizó de manera nominal, lo que permitió elegir al ciudadano MONTEROS QUIMBIULCO LUIS FABIÁN como Coordinador de la veeduría ciudadana para **“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”**, en el anexo adjunto se detalla los representantes a la veeduría ciudadana en mención.

**CUADRO Nro. 1**  
**REPRESENTANTES VEEDURÍA CIUDADANA**

APPELLIDOS Y NOMBRES	DESIGNACIÓN
MONTEROS QUIMBIULCO LUIS FABIAN	COORDINADOR
PADILLA VELASTEGUÍ MARCO VINICIO	SUBCOORDINADOR
CHAQUINGA CHIRIBOGA MARCELO EDWIN	SECRETARIO AD HOC

**10. NÚMERO DE VEEDORES A NIVEL NACIONAL:**

- En el siguiente cuadro se resume el número de postulantes que asistieron al taller de inducción por provincia y por género.

**CUADRO Nro. 2**  
**POSTULANTES ADMITIDOS POR PROVINCIAS Y GÉNERO**

Nro.	ADMITIDOS				PARA SER ACREDITADOS		
	PROVINCIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	BOLIVAR	2	3	5	1	2	3
2	CAÑAR	2	0	2	2	0	2
3	CHIMBORAZO	1	2	3	1	1	2
4	GUAYAS	1	0	1	1	0	1
5	IMBABURA	1	3	4	1	3	4
6	MANABI	1	0	1	1	0	1
7	PICHINCHA	9	21	30	10	7	17
8	SANTA ELENA	4	1	5	4	1	5
	TOTAL	21	30	51	21	14	35

**11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

❖ **CONCLUSIONES:**

- La Veeduría Ciudadana conformada para: **“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”**, se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Art. 11, del Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, lo que dio como resultado el cumplimiento del objeto de la misma.
- La jornada de inducción se realizó sin novedad, con normalidad cumpliendo con la agenda planteada, y la participación de treinta y cinco (35) ciudadanos/as, de Pichincha y de las provincias de: Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena.
- El presente INFORME se ha elaborado con la finalidad de dar a conocer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, las acciones realizadas en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Veedurías para

los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

❖ **RECOMENDACIÓN:**

Con los antecedentes expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda:

- En calidad de Técnico Nacional de la Subcoordinación Nacional de Control Social, se recomienda que la información contenida en el presente INFORME se traslade a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, la misma que a su vez se remita a la Secretaría General y a Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo salvo su mejor criterio.
- Habiendo cumplido con lo dispuesto Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, artículo 11, referente a la integración y estructura de las veedurías y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda continuar con el procedimiento de acuerdo a la normativa vigente del proceso de veeduría ciudadana conformada para: ***“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”***.

<p>Quito, 06 de febrero de 2025 Lugar y fecha elaboración de informe:</p>	<p>..... Ing. Amparito Morocho Aguirre Técnica Nacional de la Subcoordinación Nacional de Control Social</p>
---	--